



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

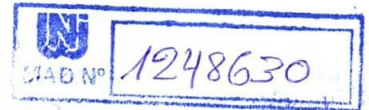
Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 088-2026-P-CO-UNJ



Jaén, 10 de abril de 2026.

VISTO:

El Memorando N° 217-2026-UNJ-P, de fecha 10 de abril de 2026; Oficio N° 386-2026-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 10 de abril de 2026; Informe Legal N° 201-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de abril de 2026; Oficio N° 382-2026-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 09 de abril de 2026; Informe N° 164-2026-UNJ-P/DGA/UEI/EEGT, de fecha 06 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, con numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 086-2026-P-CO-UNJ, de fecha 08 de abril de 2026, se resuelve ENCARGAR el despacho de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. VÍCTOR RAFAEL VALQUI CHUQUIZUTA, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, del 08 al 15 de abril de 2026, en adición a sus funciones y con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante el numeral 10.3 del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referente a Supervisión de la Entidad, señala que: "Para iniciar la ejecución de una Obra que requiera supervisión, puede designarse un Inspector de Obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación";

Que, el numeral 186.1 del Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Durante la ejecución de la Obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma Obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El Inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la Obra";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 088-2026-P-CO-UNJ

10-ABRIL-2026

Que, con fecha 05 de junio de 2025, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 0005-2025-UNJ, Concurso Público N° 002-2024-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO SUPERVISOR NORTE (integrado por MANUEL ALEXANDER LEON NUREÑA con RUC N° 10410976060 y SEGUNDO HILARIO BARRETO OTINIANO con RUC N° 10443427614), para la Contratación de la Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2512146, por el monto de S/ 560,781.40 (Quinientos Sesenta Mil Setecientos Ochenta y Uno con 40/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, teniendo como plazo de la ejecución de la prestación 240 días calendario;

Que, con fecha 03 de septiembre de 2025, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2025-UNJ, Licitación Pública N° 004-2024-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO CERRO COLORADO, con RUC N° 20614469502 (integrado por CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L. con RUC N° 20487950301 y CORPORACIÓN ARECO S.A.C. con RUC N° 20539158091), para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2512146, por el monto de S/ 12'228,123.35 (Doce Millones Doscientos Veintiocho Mil Ciento Veintitrés con 35/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, teniendo como plazo de la ejecución de la prestación 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución de Administración N° 020-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de febrero de 2026, en el Artículo Primero se resuelve *RESOLVER el Contrato de Consultoría de Obra N.º 0005-2025-UNJ, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR NORTE, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 164.1 del Artículo 164º del Reglamento de la Ley N.º. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con los Artículos 165.2 y 166º del citado Reglamento, así como con las Cláusulas Décimo Tercera y Décimo Cuarta del referido contrato, al haberse configurado la causal de acumulación del monto máximo de penalidades, el cual excede el diez por ciento (10%) del monto contractual vigente.*

Dicha causal se sustenta en la aplicación de las siguientes penalidades:

- Penalidad N.º 01: Por falta de permanencia del personal propuesto, cuyo monto asciende a S/90,950.00 (Noventa mil novecientos cincuenta y 00/100 soles), superando el límite máximo permitido, al equivaler al diez por ciento (10%) del monto contractual, que asciende a S/ 56, 078.14 (Cincuenta y seis mil setenta y ocho y 14/100 soles).*
- Penalidad N.º 02: Por valorización con metrados no ejecutados y/o sobrevalorización, por el monto de S/2,675,00 (Dos mil seiscientos setenta y cinco y 00/100 soles).*
- Penalidad N.º 03: Por pagos de partidas parcialmente ejecutadas y/o sobrevaloración, por el monto de S/2,675,00 (Dos mil seiscientos setenta y cinco y 00/100 soles).*

En consecuencia, se verifica que la penalidad por falta de permanencia del personal propuesto excede el límite máximo permitido por la normativa vigente, configurándose la causal de resolución contractual correspondiente al Concurso Público N.º 002-2024-UNJ/CS1, para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, ubicada en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Que, a través del Informe N° 164-2026-UNJ-P/DGA/UEI/EEGT, de fecha 06 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Directora General de Administración,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 088-2026-P-CO-UNJ

10-ABRIL-2026

que: "La Obra se encuentra actualmente en condición de suspensión, situación que afecta la continuidad del proyecto y el cumplimiento de los objetivos institucionales y existe un proceso de conciliación en trámite con el CONSORCIO SUPERVISOR NORTE, lo cual impide, de momento, contar con el servicio de Supervisión de Obra, por lo que, resulta necesario disponer el Reinicio de la Obra, a fin de evitar mayores retrasos, riesgos técnicos y posibles perjuicios económicos. Es por ello que, por las consideraciones expuestas, la Designación de un Inspector de Obra, se encuentra plenamente respaldada por la normativa vigente, conforme a lo establecido en el Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, precisa que dicha designación tendrá carácter temporal y excepcional, manteniéndose vigente hasta la culminación del proceso de conciliación o hasta que se cuente con un servicio de supervisión de obra formalmente contratado y en funciones. En consecuencia, considera procedente la Designación del ING ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMÍREZ, identificado con DNI 42954547 y registro CIP N° 217456, con el fin de cumplir las funciones a partir del 13 de abril de 2026, a fin de garantizar la adecuada supervisión y cumplimiento de los objetivos del proyecto, recomendando:

- Aprobar mediante Acto Resolutivo:

- La designación del Ing. ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMÍREZ, como Inspector de Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, a partir del 13 de abril de 2026";

Que, con Oficio N° 382-2026-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 09 de abril de 2026, la Directora General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la Designación del Ing. ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMÍREZ como Inspector de la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, a fin de continuar con el trámite administrativo conforme a la normativa vigente;

Que, a través del Informe Legal N° 201-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora General de Administración, que: "Emite opinión legal favorable a la Designación del Ing. ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMÍREZ como Inspector de Obra de manera temporal en la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, la Designación de un Inspector de Obra de manera temporal se encuentra plenamente habilitada por el numeral 10.3 del Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y es una medida necesaria e indispensable para garantizar el control permanente y directo de la ejecución de la obra conforme al Artículo 186.1 del RLCE, recomendando:

- Emitir el Acto Resolutivo correspondiente que apruebe la designación del ING. ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMÍREZ como Inspector de Obra de manera temporal a partir del 13 de abril de 2026, precisando su carácter temporal y excepcional";

Que, con Oficio N° 386-2026-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 10 de abril de 2026, la Directora General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, emitir acto resolutivo que apruebe la Designación del Ing. ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMÍREZ, como Inspector de la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, de manera temporal. Asimismo, señala que, la designación de un inspector de obra de manera temporal se encuentra plenamente habilitada en el numeral 10.3 del Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 088-2026-P-CO-UNJ

10-ABRIL-2026

es una medida necesaria e indispensable para garantizar el control permanente y directo de la ejecución de la Obra conforme al Artículo 186.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, remite el presente expediente para que continúe con las proyección y notificación de la Resolución;

Que, a través del Memorando N° 217-2026-UNJ-P, de fecha 10 de abril de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Secretario General (e), proyectar la Resolución Presidencial que formalice la Designación Temporal del Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez, con DNI N° 42954547, CIP N° 217456, como Inspector de la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, a partir del 13 de abril de 2026, precisando su carácter temporal y excepcional. La solicitud se sustenta en el Informe N° 164-2026-UNJ-P/DGA/UEI/EEGT, el Informe Legal N° 201-2026-UNJ/P/OAJ y demás documentos que se adjuntan;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR DE MANERA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL al Ing. ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMÍREZ, identificado con DNI N° 42954547, con Registro CIP N° 217456, como Inspector de la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, a partir del 13 de abril de 2026, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMÍREZ y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. V. Rafael Valqui Chujuzuta
SECRETARIO GENERAL (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Franco Medina
PRESIDENTE